Radicado No.: 2-2025-057672
Fecha: 10-12-2025

Código validación comunicación: a57d4

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Pedro Arturo Acosta
Gerente General
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
gerenciageneral@cedenar.com.co
Calle 20 No. 36-12
Pasto, Narino

Asunto: Aprobación segundo y tercer pago por concepto de remuneración del contrato FAER GGC 1213 de 2023

De acuerdo con lo establecido en el literales b) y c) de la CLÁUSULA SEPTIMA REMUNERACION DEL OPERADOR DE RED del Contrato FAER GGC-1213 de 2023, se autoriza pago por concepto de segunda y tercera remuneración a favor de CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. - CEDENAR, con cargo a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 466-85590-5 que figura a nombre de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A., encargo fiduciario No. 3-1-120031 denominado "*ENCARGO FIDUCIARIO CONTRATOS FAER*", por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($214.784.420,14) toda vez que CEDENAR ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el precitado literal.

Contrato	Vr Contrato	Vr Costo Directo	% de Remuneración	Valor total Remuneración	% de Pago	Valor Autorizado	Requisito
FAER GGC-1213-2023	$16.358.903.894,00	$10.739.221.006,57	5% del costo Directo del Proyecto	$536.961.050,33	20%	$107.392.210,07	b) Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance

							de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) del proyecto.
FAER GGC-1213-2023	$16.358.903.894,00	$10.739.221.006,57	5% del costo Directo del Proyecto	$536.961.050,33	20%	$107.392.210,07	c) Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del proyecto.

Nota: El Supervisor del Contrato verificó el cumplimiento de los requisitos enviados por CEDENAR mediante radicados No. 1-2025-060078 y 1-2025-060107 de fecha 02 de diciembre de 2025, donde se remitió la documentación completa solicitada en el contrato cuyo objeto es *"Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LAS LOCALIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE ALTO MIRA Y FRONTERA, RÍO CHAGÚI Y RÍO ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO Y LOCALIDAD LAGUNA DE CHIMBUZA DEL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DE CUENCAS EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER"*

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Cedenar S.a E.s. P - (transicionenergetica@cedenar.com.co) - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Diego Alexander López Osorio
Revisó: Pedro Fredy Arévalo Villalobos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, María Del Pilar Mayor Domínguez, Marcela Patricia Araujo Colina, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa